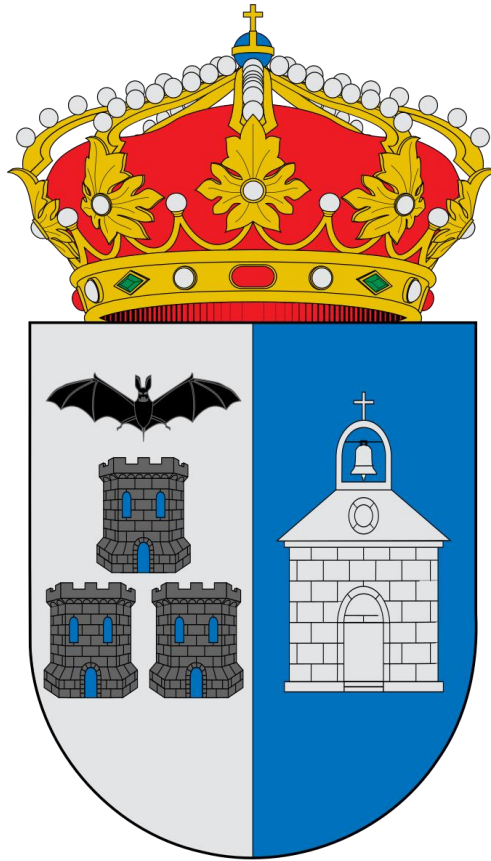




ORDENANZA REGULADORA

M-16

**DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE MUNERA**



ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Competencia municipal
- Artículo 4. Facultades del Ayuntamiento

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO Y RESERVA

- Artículo 5. Usuarios
- Artículo 6. Instalaciones con y sin sistema de reserva
- Artículo 7. Sistema de reserva y alquiler de instalaciones
- Artículo 8. Cancelación y no devolución de reservas
- Artículo 9. Horarios y acceso
- Artículo 10. Actividades organizadas

TÍTULO III. CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDAD

- Artículo 11. Conservación de las instalaciones
- Artículo 12. Responsabilidad de los usuarios
- Artículo 13. Reglamentos específicos

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 14. Infracciones
- Artículo 15. Infracciones muy graves
- Artículo 16. Infracciones graves
- Artículo 17. Infracciones leves
- Artículo 18. Sanciones
- Artículo 19. Procedimiento sancionador
- Artículo 20. Compatibilidad de sanciones

DISPOSICIÓN FINAL



ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio el ejercicio de competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento de Munera aprueba la presente Ordenanza con el objeto de regular el uso, funcionamiento, acceso, reserva, conservación y régimen sancionador de las instalaciones deportivas municipales, garantizando su adecuada utilización por la ciudadanía, la convivencia entre usuarios y la protección del interés general.

La presente Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respondiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las normas generales de uso, acceso, reserva, alquiler, funcionamiento y conservación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal del Ayuntamiento de Munera, así como el régimen sancionador aplicable por su incumplimiento.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, con independencia de su tipología, ubicación, carácter cubierto o al aire libre, o sistema de gestión.

ARTÍCULO 3. Competencia municipal

Corresponde al Ayuntamiento de Munera la gestión, organización, control, disciplina y supervisión del uso de las instalaciones deportivas municipales, sin perjuicio de la existencia de reglamentos específicos para determinadas instalaciones.

ARTÍCULO 4. Facultades del Ayuntamiento

El Ayuntamiento queda expresamente facultado para:

- a) Establecer y modificar los horarios de apertura y cierre.
- b) Regular los sistemas de acceso, reserva y alquiler.
- c) Fijar precios públicos por el uso de las instalaciones, conforme a la normativa aplicable.
- d) Autorizar, limitar, suspender o denegar el uso de las instalaciones por razones de interés público, seguridad, mantenimiento o fuerza mayor.
- e) Exigir responsabilidades por daños y perjuicios ocasionados.
- f) Imponer sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza.



TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE USO Y RESERVA

ARTÍCULO 5. Usuarios

Podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales cualquier persona que lo solicite y cumpla las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, en los reglamentos específicos que resulten de aplicación y en las normas de desarrollo que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Instalaciones deportivas municipales

1. Tienen la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad del Ayuntamiento de Munera destinados a la práctica y al desarrollo de la actividad física y deportiva, así como los bienes muebles adscritos de forma permanente a dichas instalaciones.

Asimismo, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas que, aun no siendo de titularidad municipal, hayan sido cedidas al Ayuntamiento para su gestión o explotación mediante cesión, convenio o contrato suscrito a tal efecto.

2. Se consideran instalaciones deportivas municipales de acceso libre aquellas cuya utilización no esté sujeta al pago de tasa, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas.

3. Determinadas instalaciones deportivas municipales estarán sujetas a un sistema de reserva o alquiler previo, conforme a lo que establezca el Ayuntamiento, siendo obligatorio, en dichos casos, formalizar la reserva con carácter previo a su utilización. Existen igualmente instalaciones deportivas municipales de uso libre que no requieren reserva ni alquiler previo, tales como la zona de calistenia, el rocódromo infantil u otras de naturaleza similar, sin perjuicio de que su utilización deba ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la presente ordenanza.

4. Son instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Munera las siguientes:

- Pabellón Polideportivo Municipal, rocódromo, zona de calistenia y pistas de petanca, ubicados en el mismo recinto, en Ctra. Villarrobledo s/n.
- Campo Municipal de Deportes (Campo de Fútbol), ubicado en calle Asturias, 3.
- Pista polideportiva municipal, ubicada en Ctra. Villarrobledo s/n.
- Piscina Pública Municipal, ubicada en calle del Deporte, s/n.
- Gimnasio Municipal y pista de pádel 1, ubicados en Ctra. Minaya, s/n.
- Pistas de pádel 2 y 3, ubicadas en Ctra. Villarrobledo, s/n.
- Pistas de tenis 1 y 2, ubicadas en Ctra. Villarrobledo, s/n.
- Frontón, ubicado en Ctra. Villarrobledo, s/n.
- Rocódromo infantil, ubicado dentro del parque municipal, en Ctra. Villarrobledo, s/n.

5. La pista polideportiva del CEIP Cervantes, aun siendo de titularidad municipal, no queda sujeta a la presente ordenanza al formar parte de un centro educativo. Su utilización por parte del Ayuntamiento de Munera podrá realizarse únicamente



mediante la suscripción del correspondiente convenio con la Consejería de Educación, en los términos que se acuerden en su momento.

ARTÍCULO 7. Sistema de reserva y alquiler de instalaciones

1. La reserva y alquiler de las instalaciones deportivas sujetas a dicho régimen se realizará, con carácter general, a través de la aplicación o plataforma electrónica habilitada por el Ayuntamiento para tal fin.
2. La formalización de la reserva implicará la aceptación expresa de la presente Ordenanza, de las condiciones particulares de la instalación reservada y, en su caso, del precio público establecido.
3. El abono del importe correspondiente al uso de la instalación deberá realizarse con carácter previo al acceso a la misma, a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento.
4. La apertura de las instalaciones, así como el acceso y, en su caso, el encendido del alumbrado, podrá realizarse mediante los sistemas tecnológicos vinculados a la aplicación de reservas.

ARTÍCULO 8. Cancelación y no devolución de reservas

1. Las reservas podrán ser canceladas conforme a las condiciones que establezca el Ayuntamiento a través del sistema de reservas.
2. No procederá la devolución del importe abonado cuando la cancelación se realice el mismo día de la reserva, con independencia de que la instalación haya sido o no utilizada, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Ayuntamiento.
3. La no utilización de la instalación dentro del horario reservado no dará derecho a la devolución del importe abonado.

ARTÍCULO 9. Horarios y acceso

Los horarios de uso de las instalaciones deportivas municipales serán los establecidos por el Ayuntamiento, pudiendo ser modificados por razones organizativas, climatológicas, de seguridad, mantenimiento o interés general.

ARTÍCULO 10. Actividades organizadas

El Ayuntamiento podrá organizar actividades deportivas, competiciones, cursos o eventos, pudiendo suspender o modificar el régimen ordinario de reservas y uso durante la celebración de dichas actividades.

TÍTULO III. CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 11. Conservación de las instalaciones

Los usuarios deberán hacer un uso adecuado de las instalaciones, manteniéndolas en correcto estado de limpieza y conservación y evitando cualquier conducta que cause deterioro o suciedad.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones deportivas municipales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las lesiones derivadas de la práctica deportiva ni de la pérdida, robo o extravío de objetos personales.



ARTÍCULO 13. Reglamentos específicos

1. La Piscina Municipal y el Gimnasio Municipal se regirán por sus reglamentos internos específicos, que regularán de manera detallada su funcionamiento, condiciones de acceso y normas de uso.
2. La presente Ordenanza será de aplicación a dichas instalaciones con carácter supletorio, en todo aquello no previsto expresamente en sus reglamentos específicos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 14. Infracciones

Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 15. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El acceso no autorizado a las instalaciones.
- b) El deterioro grave o intencionado de las instalaciones.
- c) El impedimento del uso a otros usuarios.
- d) La alteración grave del orden o del normal funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 16. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de las normas de uso.
- b) La utilización de las instalaciones para fines no autorizados.
- c) La producción de daños que no tengan la consideración de muy graves.

ARTÍCULO 17. Infracciones leves

Son infracciones leves los incumplimientos de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Las infracciones podrán sancionarse con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

Además, podrá imponerse la prohibición temporal o definitiva de uso de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 19. Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones se realizará mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



ARTÍCULO 20. Compatibilidad de sanciones

Las sanciones impuestas serán compatibles con la obligación de reparar los daños causados y con la exigencia de indemnización por los perjuicios ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento de Munera.

[Aprobación inicial publicada en el BOP número 95, de 17 de agosto de 2.026, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario tras su publicación definitiva en el BOP número 121, de 16 de octubre de 2026.]

DILIGENCIA Nº 1

Para hacer constar la aprobación inicial publicada en BOP número 95, de 17 de agosto de 2026, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario aprobatorio tras su publicación definitiva en el [BOP número 121](#), de 16 de octubre de 2026.